

CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2018 DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACION DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DENOMINADO “PLAN DE EJECUCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INMUEBLES MUNICIPALES YA EXISTENTES” (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES).

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria.

El presente acuerdo tiene por objeto convocar para el ejercicio 2018 la concesión de subvenciones de capital a Entidades Locales para la realización de inversiones en obras y equipamientos locales e inversiones en infraestructuras, que tengan la consideración de ser financieramente sostenibles.

SEGUNDO. Bases reguladoras de aplicación.

Las Bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se encuentran establecidas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 181, de 9 de agosto de 2014 sobre Bases reguladoras de subvenciones para la financiación del Programa de inversiones denominado “Plan de ejecución de nuevas infraestructuras municipales y de reparación y rehabilitación de infraestructuras e inmuebles municipales ya existentes”, con la siguiente modificación:

A) Financiación de las subvenciones.

Al objeto de financiar la presente convocatoria para el ejercicio 2018, existe dotación de crédito presupuestario disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2018/1610/76225 “Programa de subvenciones para inversiones municipales financieramente sostenibles”, autorizando a tal fin hasta un importe máximo de **9.810.000** euros.

B) Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes**, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán en la forma establecida en las bases quinta y sexta publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 181, de 9 de agosto de 2014 sobre Bases reguladoras de subvenciones para la financiación del Programa de inversiones denominado

“Plan de ejecución de nuevas infraestructuras municipales y de reparación y rehabilitación de infraestructuras e inmuebles municipales ya existentes”

C) Plazo de cumplimiento de condiciones y justificación.

1.- Al tratarse de inversiones financieramente sostenibles, tal y como establecen las Bases octava y décima, el inicio de su ejecución así como la del correspondiente expediente de gasto habrá de tener lugar inexcusablemente con anterioridad a la finalización del año en curso. Asimismo, el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberá ser realizada, por parte de la Entidad Local beneficiaria y con carácter general, antes de la conclusión del ejercicio 2018. No obstante, en el supuesto de que el proyecto de inversión objeto de subvención no pudiera ser ejecutado íntegramente en 2018, el saldo resultante del gasto comprometido en dicho ejercicio se podrá reconocer, como máximo y con carácter improrrogable, hasta el 31 de octubre de 2019, con cargo al remanente de tesorería de 2018 afectado a tal fin y por el importe de dicho saldo, no pudiendo la Entidad Local incurrir en situación de déficit al final del ejercicio 2019.

2.- Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en la base octava, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que se determine en la resolución de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión y siempre antes del 31 de diciembre de 2019.